

Dictamen 1263-2020

Fecha: 02 de abril de 2020

Destinatario: Gerentes Generales Cajas de Compensación de Asignación Familiar

Observación: Estado de alerta sanitaria y de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública. Establece que Directores y Gerentes Generales deben utilizar firma electrónica avanzada para la suscripción actas de acuerdos y demás documentos que Indica. Covid 19

Acción: Instruye

Criterio: Nuevo

Vigencia: No Alterado

Descriptores: CCAF; Administración

Fuentes: Leyes N°s. 16.395 y 18.833. D.S. N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, por el que se decreta alerta sanitaria. D.S. 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que decreta estado de excepción constitucional por catástrofe. Resolución N°210, de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

1. Como es de conocimiento público, a raíz del brote epidémico por Covid 19 se declaró alerta sanitaria en nuestro país, a través del D.S. N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, citado en fuentes. Además, por medio del D.S. N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, también referido en fuentes, se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública. Finalmente, por Resolución N° 210 de 2020, del Ministerio de Salud, se impusieron una serie de medidas sanitarias a la población, entre ellas la de prohibición de salir a la vía pública entre las

22.00 y 5.00 horas de cada día, así como que los habitantes de determinadas comunas de la Región Metropolitana y de otras Regiones deben permanecer en aislamiento o cuarentena en sus domicilios habituales.

2. En el marco de esta situación epidemiológica en la que se encuentra el país, considerando las medidas sanitarias que se han impuesto y que se han referido precedentemente, y con el fin de asegurar la continuidad del funcionamiento del sistema de C.C.A.F., se torna necesario establecer medidas transitorias respecto de la suscripción de determinados documentos que deben efectuar los Directorios de las diversas Cajas de Compensación, entre los que se pueden mencionar, actas de acuerdos de Directorio, declaraciones de responsabilidad, estados financieros; así como también de los documentos que deben firmar los Gerentes Generales ya sea en esa calidad -lo que incluye administración delegada- o como ministros de fe, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 18.833, toda vez que hoy tales personas no pueden concurrir a sus oficinas a firmar documentos.

3. En consecuencia, se establece que los Directores que integran los Directorios de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, tanto titulares como suplentes, y los Gerentes Generales de las mismas, incluyendo quienes tengan administración delegada, deben utilizar firma electrónica avanzada para los diversos documentos que deban suscribir.

4. Esta medida durará hasta que por el respectivo Oficio de este Organismo se disponga lo contrario

Legislación relacionada

Título	Detalle
Ley 18.833	Ley 18.833
Artículo 23	Ley 16.395, artículo 23
Artículo 41	Ley 18.833, artículo 41
Artículo 42	ley 18.833, artículo 42
Artículo 53	ley 18.833, artículo 53
Artículo 54	ley 18.833, artículo 54

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptores

CCAF

administración

Legislación citada

Ley 16.395, artículo 23

Ley 18.833

Ley 18.833, artículo 41

ley 18.833, artículo 42

ley 18.833, artículo 53

ley 18.833, artículo 54

Fiscalizados

Cajas de Compensación

Vea además:

Prestaciones de Cajas de Compensación

Cajas de Compensación

Régimen Servicios sociales de las Cajas de Compensación

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2
